

RESPUESTAS DEL OBSERVATORIO DE LA DROGA Y LAS TOXICOMANÍAS

1.4 y 1.5. El Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) toma buena nota de la observación general del Tribunal por la que constata la fiabilidad de los estados financieros y la legalidad y regularidad de las operaciones, y se esforzará por subsanar los defectos puntuales mencionados en el apartado 1.4.

1.6. El OEDT está plenamente de acuerdo con el Tribunal respecto a su observación relativa a la inexistencia de una verdadera herramienta para la contabilidad presupuestaria. Desde principios de 1995 la OEDT, conjuntamente con las demás agencias, está buscando una solución que le permita disponer de un programa verdaderamente adecuado a la contabilidad presupuestaria. Una manifestación de interés publicada con este efecto por el conjunto de las agencias en 1995 no dio lamentablemente ningún resultado válido.

En este contexto, las agencias han previsto adaptar el sistema Sincom 2, cuya utilización está siendo examinada por la Comisión Europea. Dado que este sistema se considera demasiado «pesado» en relación a las dimensiones de las agencias, el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) ha decidido proceder él mismo a adaptaciones que se consideran esenciales para las necesidades de las agencias, iniciativa que es apoyada por el OEDT.

Debido al desarrollo de este nuevo proceso, el OEDT estima que dispondrá de un verdadero sistema de contabilidad presupuestaria en 1998.

1.7 a 1.11. El OEDT está de acuerdo con las observaciones del Tribunal relativas a la contabilidad general. En efecto, durante el ejercicio 1996, la capacidad operacional de los servicios administrativos del Observatorio se ha visto muy limitada. Durante todo el primer semestre únicamente ha habido dos agentes para garantizar las tareas relativas a la administración: la gestión de personal, la gestión de los contratos, la ejecución presupuestaria, los pagos y la contabilidad. Esta situación ha supuesto necesariamente retrasos en el registro de los datos proporcionados a la contabilidad general y no ha permitido el cotejo contable ni el registro mensual del IVA. Los recursos humanos disponibles tampoco permitían evitar la acumulación de funciones en la persona del contable.

A lo largo de 1996 el OEDT ha tomado las iniciativas necesarias para mejorar esta situación y dotarse de los recursos humanos adecuados para garantizar una gestión financiera saneada. De esta forma, el Departamento de administración, finanzas y logística ha sido creado y progresivamente dotado del personal necesario para llevar a cabo las diversas tareas relativas al principio de separación de funciones.

Considerando los procedimientos de contratación y la recuperación de los retrasos, estos progresos únicamente empezarán a producir resultados visibles en el ejercicio 1997.

1.12. El OEDT no está sometido a las disposiciones del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, sino a las disposiciones de su propia reglamentación financiera, adoptadas previo dictamen del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 11 de su Reglamento fundacional.

Estas disposiciones (véase el artículo 88 de las modalidades de ejecución del Reglamento financiero del OEDT) regulan la composición de la CCCC del OEDT. Por otra parte, en ellas se dispone que entre los miembros de la misma figura el Jefe de la Administración del Observatorio. A éste, en su calidad de responsable jerárquico de los asuntos jurídicos dentro del OEDT, se le considera «representante del servicio encargado de los asuntos jurídicos», cuya presencia en la CCCC está recomendada por el artículo 64 del Reglamento financiero de aplicación al presupuesto general de las Comunidades Europeas. No obstante, el OEDT está dispuesto a estudiar la posibilidad de incluir en la CCCC al agente que se encarga directamente de los asuntos jurídicos relativos a los contratos y compras.

1.13. El OEDT está de acuerdo con las observaciones del Tribunal. En efecto, en la fase inicial, el OEDT ha tenido que hacer frente a necesidades urgentes (servicios de seguridad, limpieza, seguros, etc.) para los que ha firmado contratos en entendimiento directo con las empresas que ya proporcionaban prestaciones a la Oficina de la Comisión en Lisboa (como resultado de las convocatorias de manifestaciones de interés publicadas regularmente por la Comisión).

Por lo que respecta al plazo para la presentación de ofertas, el OEDT, de conformidad con las observaciones del Tribunal, lo amplió a cuatro semanas en 1997.

1.14 y 1.15. El OEDT está de acuerdo con las observaciones del Tribunal. El problema planteado deriva del hecho que la subvención del Gobierno portugués había sido contabilizada en 1995 fuera del presupuesto. El OEDT reconoce que hubiese sido más correcto integrarlo en el presupuesto. En cambio, por lo que hace a los trabajos suplementarios que exceden a esta subvención, serán imputados a presupuesto de 1997.

1.16. Los comentarios del OEDT a los apartados 1.7 a 1.11 relativos a la contabilidad general son asimismo aplicables a las observaciones relativas a los estados financieros.

1.17. Las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad general citadas por el Tribunal de Cuentas han sido regularizadas tras la realización de los estados financieros definitivos. El OEDT dispone de todas las piezas justificativas de estos registros, cuyo fundamento podrá ser comprobado por el Tribunal en su próxima auditoría.

1.18. El OEDT dispone ahora de todas las piezas de apoyo a las imputaciones hechas tanto en la contabilidad presupuestaria como en la contabilidad general. El OEDT estima que, en la próxima auditoría, el Tribunal podrá comprobar el fundamento de los registros efectuados.

1.19 y 1.20. El primer año de funcionamiento efectivo del OEDT (1996), ha estado marcado por retrasos importantes, principalmente debidos a la tardía aprobación por el consejo de administración de los programas de trabajo correspondientes. En particular, el programa de trabajo operativo 1995-1996 fue aprobado por el consejo de administración en su reunión de noviembre de 1995, obligando al OEDT a ejecutar con carácter priori-

tario, en 1996, el presupuesto prorrogado de 1995. Este efecto de bola de nieve se prolongó hasta 1997, a pesar de la corrección progresiva de este pesado lastre inicial.

No fue así posible iniciar la ejecución del programa operativo de 1996 hasta el último trimestre de 1996.

Las prórrogas en cuestión se refieren en su mayor parte a créditos de pago (prórrogas automáticas) y en menor medida a créditos comprometidos (prórrogas no automáticas). A pesar de ello, el OEDT llegó a comprometer 5,826 millones de ecus en 1996, es decir, el 97 % del presupuesto disponible.

1.21. La falta de aproximación mensual de la cuenta «Transferencias en curso» se debe a los retrasos existentes en la contabilidad general examinados en el apartado 1.7.

En cuanto a los movimientos «en suspenso» citados por el Tribunal, el OEDT dispone ya de toda la documentación justificativa y estima que, en la próxima auditoría, el Tribunal podrá comprobar la justificación de los registros efectuados.

1.22. El OEDT concuerda con las observaciones del Tribunal. El balance de 1997 será presentado de conformidad con ello.